
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO ALCALDE		Página: 1 DE 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

Calima El Darién, Agosto 5 de 2024.

Doctor
JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
 Presidente y demás miembros
 Honorable Concejo Municipal
 L.C

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comendidamente les remito el presente Proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES."**

Con la presente iniciativa se busca autorizar al Alcalde para recibir donaciones por parte de personas naturales y jurídicas sin y con ánimo de lucro que permitirán cumplir con el plan de desarrollo vigente, al incentivar que las personas realicen donaciones y obtener un certificado de donación que les conllevará a un beneficio tributario en el Impuesto de Renta, sustentado con la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL



El Municipio de Calima El Darién, considera necesario presentar este proyecto de acuerdo, que igualmente se ampara en los siguientes argumentos jurídicos:

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es facultad del Concejo Municipal "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo".

- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala que es atribución del Concejo (...) "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo" (...).



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO ALCALDE		Página: 2 DE 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

- Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, especialmente los relacionados en la aceptación de donación de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público.
- Que se requiere de la autorización para celebrar contratos de donación, encaminados a la aceptación de los bienes muebles e inmuebles que las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, deseen hacer a favor del Municipio de Calima el Darién.

FUNDAMENTACIÓN FISCAL Y FINANCIERA.


Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, ordenanza o Acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto de Acuerdo no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa impacto fiscal negativo, por cuanto no se verá afectado el recaudo, no contempla modificación a las exenciones tributarias existentes, no contemplará reducción sustancial de ingresos para el Municipio, por lo anterior se anexa certificado de la Tesorería Municipal.

Consciente y reconocido por la colaboración, la eficiencia y eficacia que distingue el actual Concejo Municipal ante las Iniciativas del Ejecutivo Municipal, dada la oportunidad e importancia estratégica del presente Proyecto de Acuerdo, confiamos en el pronto trámite y aprobación del mismo, para lo cual la Administración se encuentra presta para atender cualquier aclaración o ampliación que los Honorables concejales requieran.

Anexo proyecto de acuerdo para estudio.

Cordialmente;


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
 Alcalde Municipal

c.c. Archivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN


PROYECTO DE ACUERDO No. (017) AGOSTO () DE 2024.


“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR
DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR
DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES”.


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. (017) AGOSTO () DE 2024.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR
DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES.**

El Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Código Civil – Capítulo de Donaciones

CONSIDERANDO

- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es facultad del Concejo Municipal *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo"*.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala que es atribución del Concejo (...) *"Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo"* (...).
- Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, especialmente los relacionados en la aceptación de donación de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público.
- Que se requiere de la autorización para celebrar contratos de donación, encaminados a la aceptación de los bienes muebles e inmuebles que las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, deseen hacer a favor del Municipio de Calima el Darién.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. (017) AGOSTO () DE 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde para que reciba a título de donación por parte de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, cualquier tipo de bienes e inmuebles a favor del Municipio de Calima El Darién.

PARÁGRAFO: Cuando las donaciones sean en dinero se consideran ingresos de libre destinación y deben formar parte del presupuesto Municipal. Si las donaciones son en especie deberán ingresar con el respectivo control de activos al inventario del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De ser necesario, el valor de los trámites y costos de legalización para la donación de los bienes muebles e inmuebles recibidos en donación a favor del Municipio, podrán ser asumidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al señor Alcalde para incorporar al balance del Municipio de los bienes muebles e inmuebles que reciba bajo la figura de la donación.

ARTÍCULO CUARTO: La aceptación de las donaciones se realizará mediante resolución que será expedida por el Tesorero Municipal cuando se trate de sumas de dinero; cuando se trate de bienes muebles diferentes a dinero será expedida por el Secretario de Gobierno y cuando se trate de bienes inmuebles será expedida por el Alcalde.

PARAGRAFO 1: La resolución de aceptación deberá indicar el valor del bien o bienes recibidos en donación.

PARAGRAFO 2: Tratándose de donaciones de bienes muebles cuyo valor sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV) se requerirá elevarse a escritura pública, conforme lo indica el artículo 1458 del Código Civil Colombiano y Decreto 1712 de 1989.

ARTÍCULO QUINTO: Efectuado el registro contable de los bienes donados, el Contador del Municipio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125-2 del Estatuto Tributario y cumplidos los requisitos del artículo 125-3 del mismo ordenamiento, expedirá certificación a la entidad donante, en donde conste la forma y el monto de la donación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. (017) AGOSTO () DE 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR
DONACIONES DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES.

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los
_____ (_____) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente Honorable Concejo Municipal

ZAIDA MARIA VÁSQUEZ LADINO
Secretaria general Concejo Municipal